

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cinco (05) de febrero dos
mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-1135

1.- Como quiera que se acredita la inscripción del embargo de conformidad con el Art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

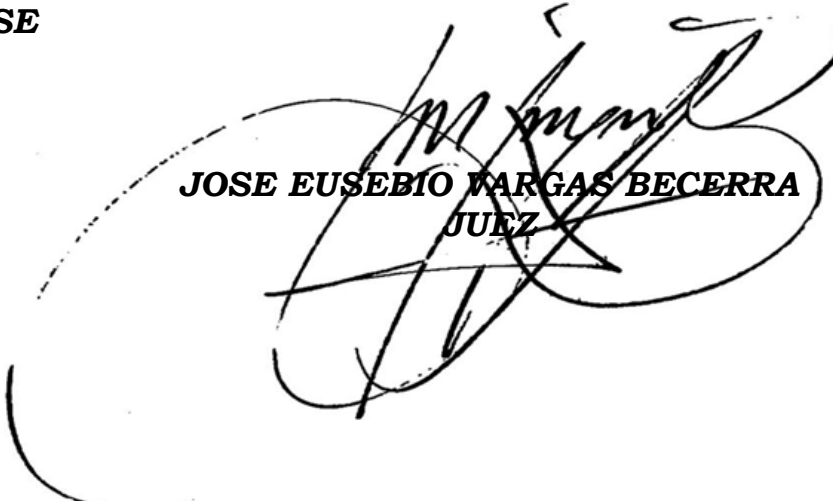
1.1. El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-2025960** Art. 601 ibídem, y que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se designa como secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S. , quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios mínimos legales

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría remita el despacho comisorio al correo electrónico, que reporte el demandante.

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 20 hoy 8-2-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

